

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce de abril de dos mil veintiuno

**RADICADO No. 2020-00134**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**

**DEMANDADA: RUBY MARIQUE LONDOÑO**

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada mediante escrito remitido por correo electrónico el 22/09/2020 por la apoderada de la parte actora CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS.

Previo a resolver sobre el poder aportado vía correo electrónico el 30/11/2020 directamente por Deicy Londoño Rojas alléguese el mandato ajustado según las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nótese que el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, la copia aportada no da cuenta de éste y no basta que se diga que se encuentra en archivo adjunto. El documento en el que se dice se otorga poder no tiene firma del otorgante no cuenta con presentación personal ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

Una vez subsanado lo anterior se resolverá sobre la solicitud de cautelas elevada mediante correo electrónico del 26/03/2021.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a538333e27fb3d45de15eeafd6f7fef69a3b328cd0fe2273a14545084f5da9e9**  
Documento generado en 14/04/2021 05:57:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**